

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00043
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA PUERTO

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 18/04/2024 (ítem 034) y ejecutoriada como se encuentra la sentencia proferida en este asunto el 5 de abril de 2024, de conformidad con el art. 308 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la **entrega** por parte de la demandada SANDRA PATRICIA PUERTO a la demandante NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA del **apartamento del primer piso** del inmueble ubicado en la Carrera 69 B No. 3A-94 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-5331, tal como se dispuso en el ordinal tercero de la sentencia del 5 de abril de 2024.

Para la práctica de la **diligencia de entrega** se comisiona con amplias facultades a a los Juzgados **87 a 90 Civiles Municipales** de esta ciudad creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura o a los despachos judiciales que específicamente se encuentren cumpliendo esta labor, al señor Alcalde de la Localidad respectiva y/o autoridad correspondiente.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso e infórmese lo dispuesto en este proveído.

Este auto se notifica a la demandada por estado conforme con el numeral 1 del art. 308 del C.G.P.

De otro lado, no se atiende lo manifestado en escrito allegado en correo electrónico del 19/04/2024 (035) en tanto quien lo presenta no es parte en este asunto.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente

a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbd0ada55614af4843276449fff89d5d7e9e3731c9278187cb41e63c85870d1**

Documento generado en 03/05/2024 09:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>